



BARANOA, abril 19 de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00220-00

DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESA NIT 8300339078

DEMANDADO: EDUARDO ANTONIO CORMANE CARDOSA CC 72013199,

CRISTIAN BARRIOS ROSANIA CC 72284209 Y OSWALDO MORALES

TORRADO 73106272

ASUNTO: AUTO NIEGA SEGUIR CON LA EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante aporta notificación por aviso, para seguir adelante la ejecución, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico asuntosjudiciales@blclawyers.com.co el 29 de julio de 2021. Sírvase proveer.

**YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y observando la notificación por aviso aportada, se denota, que esta solo recae sobre el demandado señor **EDUARDO ANTONIO CORMANE CARDOSA**, encontrándose pendiente por notificar a los otros dos demandados señores **CRISTIAN BARRIOS OSANIA** y **OSWALDO MORALES TORRADO**, lo que no permite que se dicte auto de seguir adelante la ejecución por no encontrarse notificada en debida forma la parte demandada.

De lo anterior se deduce que no se ha realizado en debida forma la notificación de conformidad al artículo 8 de Decreto 806 de junio de 2020; y los artículos 291 y 292 del C.G.P., por todo lo anterior no se accederá a continuar adelante con la ejecución. Por ello, este juzgado,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: NO ACCEDER a seguir adelante con la ejecución, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA**

Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3da5ef441b0565f418aa9bb1291e63abf557b6bc120d7224eccc38774ef87d1**

Documento generado en 19/04/2022 02:45:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>